

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Marzo 10 de 2022.-

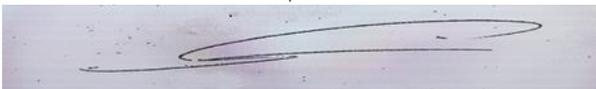
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 220
DESPACHO COMISORIO No. Sin número
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -
CAQUETA Email: jcivcf2@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación Comitente 180013103002-2017-00646-00
Radicación Comisionado No. 2022-0003-00.-
Enviar a la Alcaldía .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Marzo Diez de Dos Mil Veintidós .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO SIN NUMERO librado por el Juzgado JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA -CAQUETA dentro del EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por PABLO ANTONIO HERRERA BAQUERO en contra de GERMAN ANDREY CASTELLANOS y en observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con loa anexos correspondiente

Notifíquese e
La Juez,



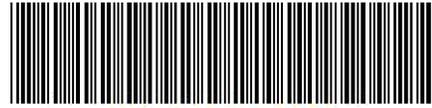
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Estado No. 044

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.), de hoy, MARZO 11 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario



IQ002000942727

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2022

Señor(a)

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 7 Nro 3 62
Yumbo- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 2012030100 OFICIO N° 00109**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0247.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2012 – 00301-00.-

Colocar En Conocimiento. -

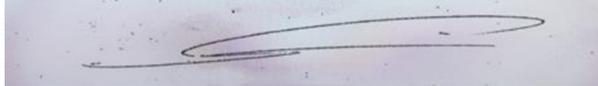
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Diez De Dos Mil Veintidós. -

De conformidad al oficio que antecede, emitido por BANCO POPULAR, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOOMEVA en contra de ARMANDO EDINSON SALCEDO se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo Valle, marzo 10 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Yolanda Villota Gomez

Ddo: Personas Inciertas e Indeterminadas

Interlocutorio Nro. 517
Verbal (Declaración de Pertenencia)
Radicación 2021-00058-00
Rechazar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

De la revisión de la presente demanda y realizado el control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P., se observa que el inmueble objeto de esta demanda puede tratarse de naturaleza baldía, como quiera que según la certificación expedida por el Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali informó que ese predio no registra folio de matrícula inmobiliaria y la inexistencia de titular de derechos reales.

El numeral 4º del artículo 375 ibídem, reza que: *“La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público. El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.”*

Por su parte la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-549/16, estableció que:

“PRESUNCION DE BIENES BALDIOS-Reiteración de jurisprudencia/PRESUNCION DE BIENES PRIVADOS-Reiteración de jurisprudencia

El juez debe llevar a cabo una interpretación armónica de las diferentes normas existentes en torno a tan específico asunto, tales como los artículos 1º de la Ley 200 de 1936; 65 de la Ley 160 de 1994, 675 del Código Civil, y 63 de la Constitución Política, sin desconocer que existe una presunción iuris tantum en relación con la naturaleza de bien baldío, ante la ausencia de propietario privado registrado, pues tal desconocimiento lo puede llevar a incurrir en un defecto sustantivo por aplicar una regla de manera manifiestamente errada, sacando la decisión del marco de la juridicidad y de la hermenéutica jurídica aceptable.”

En consecuencia de lo anterior, observa el despacho que el predio que se pretende usucapir carece de certificado de tradición y carece de propietario privado registrado, con base en la jurisprudencia antes citada, dicho inmueble se presume baldío, por lo tanto considera este Juzgado que la declaración de pertenencia pretendida es improcedente y en consecuencia se rechazará de plano, el

Por lo anteriormente considerado, el Juzgado.

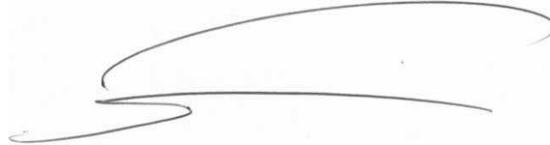
RESUELVE:

- 1- RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto.
- 2.- HAGASE entrega de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVASE de conformidad con lo indicado en el art. 122 del

C.G.P.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

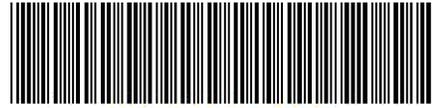
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO



IQ002000942730

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2022

Señor(a)

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 7 N 3 62
Yumbo- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 2021027700 OFICIO N° 0265**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0248.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2021 – 00277-00.-

Colocar En Conocimiento. -

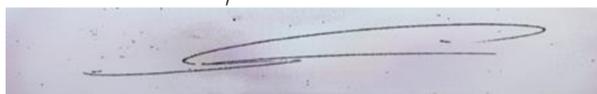
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Diez De Dos Mil Veintidós. -

De conformidad al oficio que antecede, emitido por BANCO POPULAR, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCAMIA contra de NEVER FLOREZ ACUÑA se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

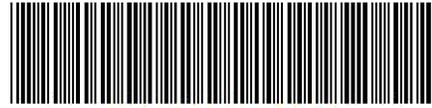
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|



IQ002000942734

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2022

Señor(a)

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 10 NO 12 15
Yumbo- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 20210029000 OFICIO N° 0310**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, MARZO 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0244.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2021 – 00290-00.-

Colocar En Conocimiento. -

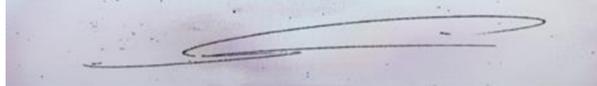
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Diez De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por BANCO POPULAR, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCAMIA S.A. y en contra de CLARA ELISA PEREZ CHAMORRO se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|---|

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 218

EJECUTIVO . -

Radicación No. 2021 – 00409-00.-

Agregar a fin de que obre y conste. -

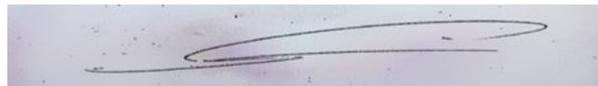
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Diez De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede, remitido por la Dra. LUCERO FERNÁNDEZ HURTADO apoderada de la Empresa PACIFIC TRADING GROUP S.A. en el EJECUTIVO adelantado en contra de NALLIT CÓRDOBA HERRERA y dando respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado indica que a la fecha la parte demandante tiene pendiente un valor a pagar de \$ 1.066.973 Por lo anterior se hace preciso agregar el memorial a los autos a fin de que obre y obre y sea tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal

Notifíquese

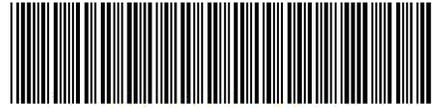
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|---|



IQ002000942736

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2022

Señor(a)

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 7 Nro 3 62
Yumbo- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 20210042600 OFICIO N° 0475**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0245.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2021 – 00426-00.-

Colocar En Conocimiento. -

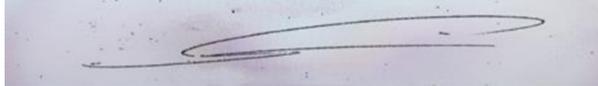
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Diez De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por BANCO POPULAR, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA y en contra de POVALCO SAS YHERNAN ANDRES ORTIZ JURADO se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|---|

SECRETARIA. – A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 8 de marzo de 2022.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Maria Lined Jaramillo
Ddo: EdgarEduado Tulande y otro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 274
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2021-00428-00

Yumbo, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-256727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: “... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. 8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”

Así las cosas, se

RESUELVE:

- 1.- INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
- 2.-Vencido dicho término DESÍGNESE** Curador Ad-litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

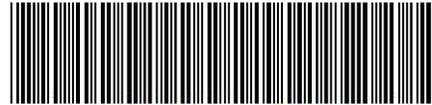
hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN



IQ002000942733

Bogotá D.C., 18 de Febrero de 2022

Señor(a)

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 7 N 3 62
Yumbo- Valle del Cauca

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 76892400300220210052200 OFICIO N° 626**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0246.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2021 – 00522-00.-

Colocar En Conocimiento. -

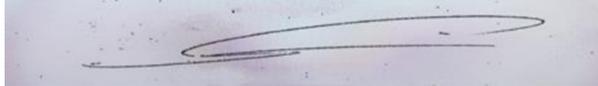
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Diez De Dos Mil Veintidós. -

De conformidad al oficio que antecede, emitido por BANCO POPULAR, en relación al presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA en contra de BLANCA NUBIA USMA CASTAÑO se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|---|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO DIEZ (10) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DANIELA CASTELLANOS MUÑOZ EN
REPRESENTACION DE SU HIJA EMILIANA GARCIA
CASTELLANOS
DEMANDADO : MATIAS ABRAHAN GARCIA CASTAÑO
RADICADO : 2021-00592-00
Sustanciación Nro. : 269
AGREGAR Y AUTORIZAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO DIEZ (10) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID17) presentado por el (la) apoderado(a) de la parte demandante DR. OSCAR ENRIQUE URIBE LOZANO respecto a la autorización para notificar a la parte pasiva en un domicilio diferente al indicado en el acápite de “NOTIFICACIONES”, pese haber agotado la dirección aportada con libelo demandatorio con resultado negativo por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

1-. Autorizar al apoderado judicial de la parte demandante notificar a la parte extrema pasiva en la CARRERA 10^a # 3^a-20 PRIMER PISO BARRIO LAS CRUCES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA.

2.- Requerir a la parte actora diligenciar el impulso procesal para notificar al ente pasivo, dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **044** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, con memorial presentado por la parte actora, sírvase proveer.

Yumbo Valle, marzo 10 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 518
Permiso Salida del Pais
Rad. 2021-00601-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 2252 de 07 de diciembre de 2021 y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

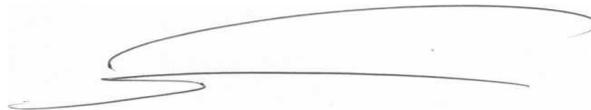
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a NELSON CANO REYEZ en su condición demandado dentro del presente proceso PERMISO SALIDA DEL PAIS propuesto por LUCIA CAICEDO CORDOBA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 2252 de 7 de diciembre de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

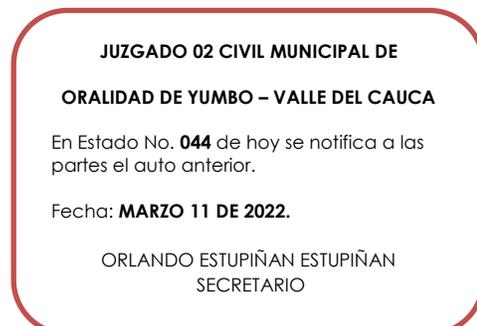
Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl



SECRETARIA. – A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 10 de marzo de 2022.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Dte: Félix Burbano Valencia
Ddo: Nicolas Rodríguez y otro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 275
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002–2021–00603–00

Yumbo, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370–1052622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

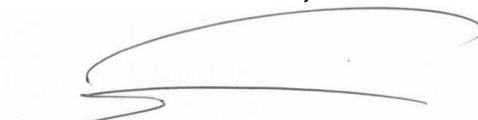
Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: “... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”

Así las cosas, se

RESUELVE:

- 1.– INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
- 2.–Vencido dicho término DESÍGNESE** Curador Ad–litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: MARZO 11 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 0453
Incidente de desacato
76-892-40-03-002- 2022 - 00001 -00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, Marzo Diez de Dos mil Veintidós.-

En virtud a que en el presente tramite Incidental presentado por el señor **CEIR ORLANDO ANDRADE MARIN**, quien actúa en nombre propio. Respecto al incumplimiento del fallo de tutela SENTENCIA No. T-06 de fecha 25 de enero de 2022 y como quiera que en el interlocutorio No. 0327 De fecha Marzo 1 De 2022 notificado por estados el día 4 de Marzo del año en curso, Se le requiere para que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de **SURA EPS** entidad que indica está desacatando el fallo emitido documento este base de trámite y este no se adjunto. Es por lo que se,

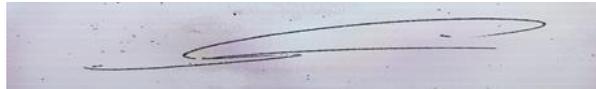
DISPONE:

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la solicitud de desacato presentado por el ciudadano **CEIR ORLANDO ANDRADE MARIN**, quien actúa en nombre propio. en virtud a que no fue subsanado tal y como se solicitó en el auto interlocutorio No. 0327 De fecha Marzo 1 De 2022 notificado por estados el día 4 de Marzo del año en curso, así como vía e-mail

2.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte incidentante, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

| |
|---|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MARZO 11 DE 2.022 ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|---|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, MARZO DIEZ (10) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
DEMANDANTE : CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
S.A.
DEMANDADO : HECTOR FABIO FLOR CHAMORRO
RADICADO : 2022-00042-00
Sustanciación Nro. : 270
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, MARZO DIEZ (10) de dos mil veintidós (2022).

En virtud al memorial indicado en el expediente digital (ID11) presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la ENTIDAD DEMANDANTE Dr(a). ESMERALDA PARDO CORREDOR, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a HECTOR FABIO FLOR CHAMORRO con resultado positivo, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **044** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 11 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO



Pinturas Algrecó S. A.
Calle 16 1A-88 Yumbo (V) 760501 Colombia
www.pinturasalgrecó.com

Yumbo, 8 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Atn. Sr. ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

REF: EJECUTIVO SINGULAR -

DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOMPARTIR NIT 890-300-635-3

DDO: ILIANA BOLAÑOS LABRADA c.c. 31.483.004 y

MICHELE VELEZ BOLAÑOS c.c. 1118308642

RAD: 2022- 00050-00-

Cordial saludo, sirva la presente para notificar que, acorde a la Medida de embargo contenida en el oficio 047 del 9 de febrero de 2022, y allegado a esta empresa mediante correo electrónico el día 24 de febrero del 2022 por la apoderada de la parte demandante, informamos que revisadas nuestras bases de datos la Señora **MICHELE VELEZ BOLAÑOS**, identificado con la C.C. N°. 1.118.308.642, a la fecha se encuentra activa laboralmente en la compañía, por lo cual se procederá con lo ordenado a partir del próximo pago de nómina.

Atentamente

ADRIANA LOPEZ SALAZAR.
Gerente de Recursos Humanos

ALGRECO
Pinturas Algrecó S.A.
NIT: 890.300.484-8

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Marzo 10 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0219.-

EJECUTIVO .-

Radicación No. 2022 – 0050-00.-

Colocar En Conocimiento.-

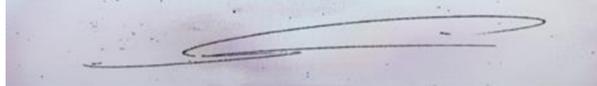
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Enero Doce De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad a La contestación emitida por la Gerente de Recursos Humanos de PINTURAS ALGRECO S.A. con referencia al embargo de salario de la señora **MICHELE VELEZ BOÑAÑOS** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de la parte demandante **COOPERATIVA COOMPARTIR** .

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, Marzo 9 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 00454.-

Proceso Ejecutivo

Radicación 2022 – 00088 - 00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Marzo Nueve de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO DE BOGOTA S.A. quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de DECORPLANTAS FORESTAL SAS y ANDRES ESCOBAR VELEZ, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado en el interlocutorio No 321 de fecha Febrero 28 de 2022 y Notificado por estado No 037 del presente año, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCO DE BOGOTA S.A. quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de DECORPLANTAS FORESTAL SAS y ANDRES ESCOBAR VELEZ, , por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el interlocutorio No 321 de fecha Febrero 28 de 2022 y Notificado por estado No 010 del presente año

2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

| |
|--|
| <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 044</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.). de hoy, MARZO 11 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p> |
|--|

@